



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
INTENDENCIA CALI



Al contestar cite:
2019-03-011908

Cali, 30 de julio de 2019

Fecha: 30/07/2019 12:42:00
Remitente: 51911518 - GODOY GUZMAN LILIA MARIA

Folios: 2

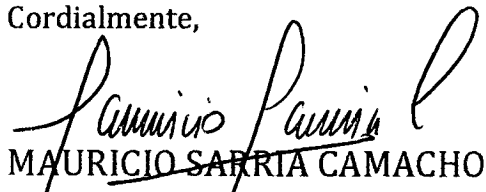
Doctor.
CARLOS ANDRES ARCILA
Intendente Regional Cali
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
La Ciudad.

PROCESO:	LIQUIDACION JUDICIAL
DEUDOR:	LILIANA MARIA GODOY GUZMAN EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL,
RADICACION:	76- 520-31-03-001-2009-0064-64-00.
ASUNTO:	Solicitud respetuosa.

Respetado doctor,

MAURICIO SARRIA CAMACHO, actuando en calidad de liquidador de la comerciante en referencia, me permito allegar copia del aviso generado por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE.

Cordialmente,


MAURICIO SARRIA CAMACHO
LIQUIDADOR
CC. 16.727.432

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA - VALLE DEL CAUCA

AVISA:

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY 1116 DE 2006, SE DIO INICIO A LIQUIDACIÓN JUDICIAL QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONA:

Proceso. Liquidación Judicial.
Solicitante. Lilia María Godoy Guzmán CC. 51.911.518
Liquidador. MAURICIO SARRIA CAMACHO CC. 16727432
Radicación. 76-520-31-03-001-2009-00064-00.
Auto sustanciación 188-2019 del 1 de abril de 2019.

De conformidad con el artículo 48 numeral 4º de la ley 1116 de 2006, se fija el presente aviso en la cartelera de la secretaría del despacho, por el término de DIEZ (10) DÍAS.

Se informa que los acreedores deberán presentar sus créditos al liquidador quien se localiza en la calle 10 No. 4 - 40. Oficina 305, tel. 8831611 cel. 3147713992 correo electrónico mauriciosarria@hotmail.com, de la ciudad de Santiago de Cali Valle del Cauca y que la copia del presente aviso deberá ser fijada en la página Web de la Superintendencia de Sociedades, de la deudora, en la sede, sucursales, agencias, por éste y el liquidador durante todo el trámite.

Así mismo se informa que a partir de la fecha de desfijación del aviso, los acreedores tendrán el plazo de **VEINTE (20) DÍAS**, para presentar sus créditos al liquidador, allegando prueba de la existencia y cuantía del mismo. Se previene a la deudora de la imposibilidad, a partir de la fecha de apertura de la liquidación, para que realice operaciones en desarrollo de su objeto, pues conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación, sin perjuicio de aquellos que busquen la adecuada conservación de los activos. Los actos celebrados en contravención a lo anteriormente dispuesto, serán ineficaces de pleno derecho.

El presente aviso se fija hoy 29 JUL 2019 de 2019, siendo las 8:00 A.M.


AÍDA C. RAMÍREZ CRUZ

Secretaria.

